

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 1-E****SERIE 2020-2021***Proyecto de Resolución Número: 1-E*

PARA RATIFICAR EL PRÉSTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) REALIZADO POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA **EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC.**, (EMDEP) PARA PODER PROCESAR EL PAGO DE NÓMINA, PAGO DE MANTENIMIENTO DE AGUA Y EQUIPO DE DICHA EMPRESA MUNICIPAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Organización Mundial de la Salud decretó una pandemia como consecuencia de la propagación del COVID-19 a nivel global. A la luz de esto, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, haciendo uso de las autoridades que le confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y Puerto Rico, declararon que el brote de COVID-19 constituye una emergencia nacional a partir del 11 de marzo de 2020.

POR CUANTO: Ante el inminente impacto del COVID-19 para nuestra isla, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que implementar medidas extraordinarias para prevenir y controlar la propagación del virus. El 12 de marzo de 2020, el 15 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2020, la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, emitió las siguientes Órdenes Ejecutivas: OE-2020-20, “*Otorgar una licencia especial a los servidores públicos que presenten síntomas sospechosos y/o diagnósticos de Coronavirus*”, OE-2020-23 “*Viabilizar los cierres necesarios Gubernamentales y Privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el Riesgo de contagio en nuestra Isla*” y la Orden Ejecutiva OE-2020-24 “*Para viabilizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) en nuestra isla*”.

POR CUANTO: Por otro lado, el Gobierno Municipal de Quebradillas ha tomado las medidas necesarias para viabilizar el control de dispersión del virus. Ha sido y es la responsabilidad del Alcalde tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, propiedad y la seguridad de los ciudadanos.

POR CUANTO: Para afrontar y lidiar con la complejidad de los estragos que pudieran ocurrir en nuestro pueblo a raíz de esta pandemia, fue necesario y conveniente establecer y tener flexibilidad administrativa suficiente para que las dependencias municipales, instrumentalidades y/o empresas municipales pudieran atender de inmediato y con celeridad las situaciones de emergencia y las necesidades apremiantes de nuestros ciudadanos y empleados.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” dispone en su Artículo 1.003. - Definiciones. (21 L.P.R.A. § 4001) la definición de “Emergencia” como sigue:

(ff) “Emergencia” - Significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

...

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, *supra*, en su Artículo 3.009. - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 4109), dispone lo siguiente:

(u) Promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de esta Ley. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el alcalde.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, *supra*, en su Artículo 2.001. - Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. §4051) establece que los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones: ...

(k) Proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de sucederse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley.

...

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

...

POR CUANTO: Una Empresa Municipal es una **instrumentalidad municipal** con fines de lucro, cuya intención es la de crear negocios para fomentar novedosas empresas, aumentar los fondos en las arcas municipales y promover el desarrollo económico para aumentar a través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes.

POR CUANTO: La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. (EMDEP) es una empresa municipal, establecida además en una facilidad municipal. EMDEP reconociendo la emergencia de la pandemia COVID-19 solicitó un préstamo de cinco mil dólares (\$5,000.00) al Gobierno Municipal de Quebradillas. Esta petición fue sometida mediante comunicación escrita el 16 de marzo de 2020 por parte de la EMDEP para poder procesar el pago de nómina, pago de mantenimiento de agua y equipo. Además, la Junta de Directores de la EMDEP en reunión celebrada el 17 de marzo de 2020 aprobó dicha solicitud para que el Municipio de Quebradillas le prestare el dinero solicitado con determinadas condiciones.

POR CUANTO: Mediante Orden Ejecutiva el Alcalde del Municipio de Quebradillas autorizó y ordenó al Director de Finanzas y Presupuesto Interino y/o a cualquier otro funcionario concernido a liberar y establecer el desembolso de cualquier fondo o partida presupuestaria destinada para estos fines, conforme los términos de la solicitud.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**

SECCIÓN 1^{RA}: RATIFICAR EL PRÉSTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) REALIZADO POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA **EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC.**, (EMDEP) PARA PODER PROCESAR EL PAGO DE NÓMINA, PAGO DE MANTENIMIENTO DE AGUA Y EQUIPO DE DICHA EMPRESA MUNICIPAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. DICHO PRÉSTAMO SE HACE SIN LA IMPOSICIÓN DE INTERESES, RECARGOS, NI ALGÚN OTRO COBRO DE DINERO.

SECCIÓN 2^{DA}: Para ratificar las debidas gestiones efectuadas por el Director Interino de Finanzas y Presupuesto y/o a cualquier otro funcionario concernido para liberar y establecer el desembolso de dichos fondos de la partida presupuestaria destinada para estos fines.

SECCIÓN 3^{RA}: Ratificar la determinación de que la EMDEP deberá efectuar el pago de dicho dinero a las arcas del Municipio de Quebradillas, en su totalidad, a no más tardar el 30 de septiembre de 2020. La EMDEP se compromete a efectuar el pago a la fecha antes mencionada y de no ser así deberá notificar a la Junta de Directores y al Municipio de Quebradillas las razones por la que no podrá realizar el pago a no más tardar de quince (15) días calendario de la fecha del vencimiento del pago. Se autoriza concederse una prórroga, de ser solicitada, que no excederá al 31 de diciembre de 2020. De no hacerse, deberán efectuarse las gestiones de cobro.

SECCIÓN 4^{TA}: Toda ordenanza, resolución o acuerdo, o parte ellos, que estuvieren en conflicto con las disposiciones de ésta, quedan por la presente derogados hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

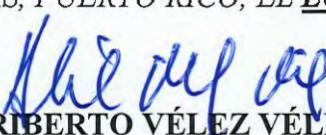
SECCIÓN 6^{TA}: Enviar copia de esta Ordenanza a la Oficina Propia del Alcalde, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos de Quebradillas, EMDEP, OGP, Departamento de Estado, los funcionarios municipales, federales y estatales que corresponda y cualquier otra dependencia o agencia que lo solicite.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020.


PRIMITIVO VERA VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL JUNES, 13 DE JULIO DE 2020.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 1-E, Serie 2020-2021**, titulada: "PARA RATIFICAR EL PRÉSTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) REALIZADO POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS MEDIANTE ORDEN EJECUTIVA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC., (EMDEP) PARA PODER PROCESAR EL PAGO DE NÓMINA, PAGO DE MANTENIMIENTO DE AGUA Y EQUIPO DE DICHA EMPRESA MUNICIPAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el **jueves, 9 de julio de 2020**, con **catorce (14) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Haydeé Lasalle López

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Maximino Vera Valle

Hon. José A. Juan Guzmán

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Primitivo Vera Valle

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

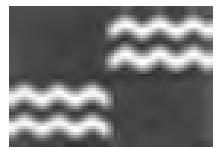
Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **lunes, 13 de julio de 2020**.

Atentamente,


Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

PVV/lmp



**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: OE-2020-11****SERIE: 2019-2020**

ORDEN EJECUTIVA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ PARA AUTORIZAR UN PRESTAMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$ 5,000.00) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC. (EMDEP) AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS ANTE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y PARA OTRO FINES

POR CUANTO: Es la responsabilidad del Alcalde tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, propiedad y seguridad de los ciudadanos del Municipio de Quebradillas.

POR CUANTO: Durante los pasados días, Puerto Rico ha experimentado varios casos positivos de contagio con el Coronavirus o COVID -19. El Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado como “pandemia” por la Organización Mundial de la Salud debido a que esto es de gran propagación a nivel mundial y representa una amenaza para las instituciones de Salud Pública de todos los gobiernos y sociedades.

POR CUANTO: Ante el inminente impacto del COVID-19 para nuestra isla, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que implementar medidas extraordinarias para prevenir y controlar la propagación del virus. Es por tal motivo que el Gobierno Municipal de Quebradillas tomará las medidas necesarias que viabilicen el control de dispersión del virus lo cual afecta a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, el 15 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2020, la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió las siguientes Ordenes Ejecutivas: OE-2020-20, “Otorgar una licencia especial a los servidores públicos que presenten síntomas sospechosos y/o diagnósticos de Coronavirus”, OE-2020-23 “Viabilizar los cierres necesarios Gubernamentales y Privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el Riesgo de contagio en nuestra Isla” y la Orden Ejecutiva OE-2020-24 “Para viabilizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) en nuestra isla”.

POR CUANTO: Para afrontar y lidiar con la complejidad de los estragos que pudieran ocurrir en nuestro pueblo a raíz de esta “pandemia”, es necesario y conveniente establecer y tener flexibilidad administrativa suficiente para que las dependencias

municipales, instrumentalidades y/o Empresas Municipales puedan atender de inmediato y con celeridad las situaciones de emergencias y las necesidades apremiantes de nuestros ciudadanos y empleados.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone en su **Artículo 1.003. — Definiciones.** (21 L.P.R.A. § 4001) la definición de "**Emergencia**" como sigue:

...

(ff) "Emergencia" — Significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

...

POR CUANTO:

La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su **Artículo 3.009. — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde.** (21 L.P.R.A. § 4109) dispone lo siguiente:

...

(u) Promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso **(ff)** del Artículo 1.003 de esta Ley. Cuando el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama decretando un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Gobernador con toda vigencia como si hubiese sido hecha por el alcalde.

...

POR CUANTO:

La Ley Número 81 de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su **Artículo 2.001. — Poderes de los Municipios.** (21 L.P.R.A. § 4051) establece que los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones:

...

(k) Proveer los fondos necesarios, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios, obras y mejoras del municipio, o para el fomento de éste, excepto que de otro modo se disponga por ley.

...

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

...

POR CUANTO: La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de la Ciudad Piratas, Inc. (EMDEP) reconociendo la Emergencia de la Pandemia COVID-19 solicita un préstamo de cinco mil dólares (\$5,000.00) al Gobierno Municipal de Quebradillas.

POR CUANTO: Esta petición fue sometida mediante comunicación escrita el 16 de marzo de 2020 por parte de la EMDEP para poder procesar el pago de nómina, pago de mantenimientos de aguas y equipo.

POR CUANTO: La Junta de Directores de la EMDEP en reunión celebrada el 17 de marzo de 2020 aprobó dicha solicitud para que el Municipio de Quebradillas le preste el dinero solicitado.

POR TANTO: **YO, HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE DISPONGO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se ordena y autoriza a el Director de Finanzas y Presupuesto Interino y/o a cualquier otro funcionario concernido a liberar y establecer el desembolso de cualquier fondo o partida presupuestaria destinada para estos fines.

SECCIÓN 2^{DA}: **La EMDEP deberá efectuar el pago en su totalidad a no más tardar del 30 de septiembre de 2020.**

SECCIÓN 3^{RA}: **Que el Municipio de Quebradillas no estará cobrando intereses, ni recargos, ni algún otro cobro de dinero.**

SECCIÓN 4^{TA}: Que la EMDEP se compromete a efectuar el pago a la fecha antes mencionada y de no ser así deberá notificar a la Junta de Directores y al Municipio de Quebradillas las razones por la que no podrá realizar el pago a no más tardar de quince (15) días calendario de la fecha del vencimiento del pago.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles antes

rios judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Quebradillas, incluyendo sus funcionarios, empleados o cualquier otra persona.

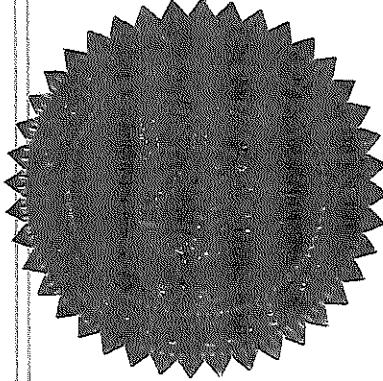
SECCIÓN 6^{TA}:

Para satisfacer cualquier requerimiento jurídico, las disposiciones contenidas en esta orden ejecutiva será ratificada en la Legislatura Municipal.

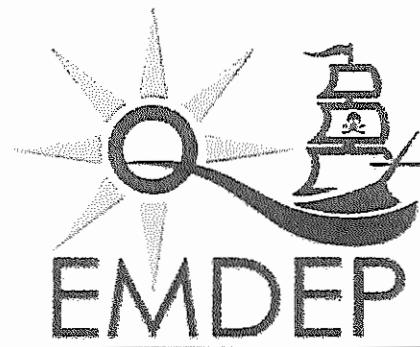
SECCIÓN 7^{ma}:

Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, EMDEP, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Auditoría Interna, y a los funcionarios municipales, federales y estatales que corresponda.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2020.




HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE



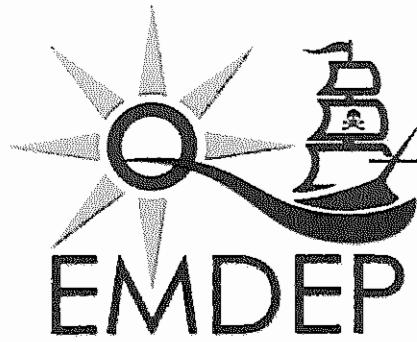
Empresa Municipal de Desarrollo Económico
de la Ciudad Pirata, Inc.

Número de Incorporación: 368076

Agenda

17 de marzo de 2020
3:00 PM
Videollamada

- Discusión de la comunicación expedida por el Administrador en relación a la solicitud de Préstamo al Municipio de Quebradillas



Empresa Municipal de Desarrollo Económico
de la Ciudad Pirata, Inc.

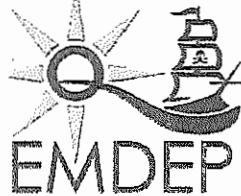
Número de Incorporación: 368076

Hoja de Asistencia

17 de marzo de 2020
3:00 PM
Videollamada

Hoja de Asistencia

Nombre	Puesto	Firma
Heriberto Vélez Vélez	Presidente	<i>Heriberto Vélez</i>
Yamaris Fuentes Collet	Vice-Presidente	<i>Yamaris F. Collet</i>
Noemí Cordero Vera	Secretaria	<i>Noemí Cordero</i>
Luis Mercado Castro	Tesorero	<i>Luis Mercado Castro</i>
Edgar Sein Cruz	Vocal	<i>Edgar Sein Cruz</i>
Invitado		<i>Carlos Pérez Sánchez</i>
Carlos Pérez Sánchez	Administrador	<i>Carlos Pérez Sánchez</i>



17 de marzo de 2020

HON. HERIBERTO VELEZ VELEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS
QUEBRADILLAS, P.R.

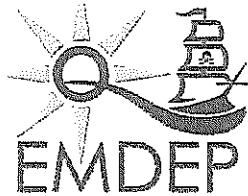
Estimado señor Vélez:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Directores de la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de la Ciudad Pirata, Inc. y de quien muy respetuosamente le suscribe.

La Junta de Directores se reunió el 17 de marzo de 2020 para evaluar una comunicación recibida por parte del Administrador en donde solicita un préstamo de cinco mil dólares (\$5,000.00) para poder procesar la nómina de empleados correspondiente a la quincena del 1 de marzo de 2020 al 15 de marzo de 2020 y poder efectuar los pagos del mantenimiento de las aguas y equipo del Parque. Esta petición es debido a la Emergencia del COVID-19 lo que provoca que el Parque Acuático no estaría abierto al público por los días que se encuentre la Emergencia.

Luego de evaluar la comunicación la Junta de Directores ha decidido someter la petición al Municipio de Quebradillas para que identifique una partida que posea la disponibilidad de fondos de la cantidad solicitada. Luego de que se confirme la cuenta disponible para estos fines, será responsabilidad de EMDEP realizar el pago del préstamo en su totalidad a no más tardar del **30 de septiembre de 2020**, según acordado en esta reunión.

Una de las condiciones que se le someterá al Municipio es que este préstamo no acumule intereses, ni recargos, ni algún otro cobro de dinero. Además, se propondrá que le se le permita pagar a la Empresa su totalidad a no más tardar de la fecha antes mencionada; y que de surgir algún imprevisto por parte de EMDEP en no poder efectuar el pago será responsabilidad del Administrador



notificar a esta Junta y al Municipio a no más tardar de **quince (15) días calendario** de la fecha del vencimiento del pago.

Sin otro particular a que referirme, quedo de usted.

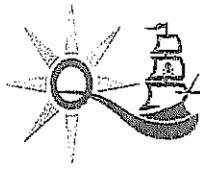
Cordialmente,

Noemí Cordero Vera

Secretaria

Junta de Directores

Cc: Carlos Pérez – Administrador EMDEP
Luis Mercado Castro-Director de Finanzas y Presupuesto Interino



EMDEP

EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD PIRATA, INC.

16 de marzo de 2020

A: Junta de Directores Empresa Municipal de Desarrollo Económico (EMDEP)

Hon. Alcalde Heriberto Vélez Vélez, Presidente de la Junta

La Empresa Municipal de Desarrollo Económico (EMDEP) tenía en agenda reabrir el Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz el 15 de marzo de 2020. Este parque el cual atrae mucho público para la época de primavera y verano es el de mayor incentivo económico para la EMDEP. Por la emergencia que atraviesa el Mundo y Puerto Rico por la pandemia del COVID - 19 este parque no se pudo reabrir para la fecha indicada.

La reapertura del parque era vital para las arcas económicas de la EMDEP para poder seguir con las operaciones de mantenimiento y nómina de empleados. Es por tal motivo que como Administrador de la EMDEP solicito un préstamo de cinco mil dólares (\$5,000) para poder procesar la nómina que se pagara el 30 de marzo de 2020 la cual corresponde del 1 de marzo de 2020 al 15 de marzo de 2020. Esta solicitud de préstamo no solo ayudara a pagar la nómina a los empleados, además ayudara al mantenimiento de las aguas y equipo que están en la EMDEP mientras dure la cuarentena.

Esperando su acostumbrada cooperación para con la EMDEP

Carlos A. Pérez Sánchez

Carlos A. Pérez Sánchez
Administrador

EMDEP
Parque Acuático Rafael Pérez Santaliz
P.O. Box 1544, Quebradillas P.R. 00678
(939) 642 – 9425